

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2024-10006** *Decreto 94/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución de un plan de dinamización comercial dirigido a fomentar el consumo de proximidad en el comercio minorista de Cantabria.*

El Gobierno de Cantabria, consciente de la situación del sector comercial minorista debido a los nuevos hábitos de consumo y al objeto de dinamizar la actividad económica regional y apoyar al comercio local de proximidad, quiere desarrollar una serie de medidas destinadas a impulsar el consumo en el comercio local para poder reactivar la actividad económica mediante campañas de promoción comercial que estimulen la compra en nuestro sector comercial minorista.

En línea con la obligada necesidad de articular nuevos incentivos, se ha diseñado un "plan de dinamización comercial" para Cantabria dirigido principalmente a estimular el consumo del sector minorista, impulsando la actividad comercial en los comercios adheridos al citado programa. Su resultado permitirá comprobar el impacto de estas iniciativas en las ventas. Por ello, con el presente Decreto se diseña un plan de dinamización del comercio de Cantabria a través de la obtención de importantes beneficios por la compra en el comercio local.

Por su parte, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen naturaleza de corporaciones de derecho público y se les encomienda por ley el ejercicio de distintas funciones público-administrativas, relacionadas con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a todas las empresas, las cuales, en el actual contexto económico, tienen una especial relevancia de cara a la regeneración del tejido económico y el mantenimiento del empleo.

En particular, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las empresas y autónomos de la región, conoce la realidad y necesidades de su tejido empresarial y de la concreta situación y demandas de cada uno de los subsectores económicos señalados, manteniendo contacto permanente con el sector comercial y con el Gobierno de Cantabria para la realización de actividades formativas y promocionales.

A la vista de lo expuesto, se considera a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria como una organización idónea a la hora de colaborar con el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, en el fomento del comercio de esta comunidad autónoma a través de una iniciativa de dinamización como la que se regula en este decreto, para cuya ejecución resulta esencial su colaboración.

El artículo 22.3 c) de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, establece la posibilidad de conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública o cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado haciendo inexistente la concurrencia competitiva, circunstancia esta última a la que se acoge esta subvención.

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

En efecto, como se indicaba anteriormente, dada la naturaleza de corporaciones de derecho público de las Cámaras Oficiales de Comercio, a las que se atribuye por la ley el ejercicio de funciones de carácter público administrativo como son las de colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación y tramitar programas públicos de ayudas a las empresas, en los términos que se establezcan en cada caso, en el marco de la cooperación y colaboración con las administraciones públicas competentes, se considera que esta entidad reúne las características especiales a que se refiere la Ley de Subvenciones de Cantabria para hacer inexistente la concurrencia competitiva y poder ser concedida la subvención de forma directa.

En su virtud, a propuesta del Sr. Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio y previa deliberación del consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de noviembre de 2024,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y beneficiario de la subvención.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, para la ejecución de un plan de dinamización comercial dirigido a fomentar el consumo de proximidad en el comercio minorista de Cantabria, así como dinamizar las ventas y contribuir al crecimiento de la economía regional y la participación en estrategias comerciales urbanas.

2. Esta subvención tiene carácter singular y se justifica en la naturaleza de corporación de derecho público de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, a la que se atribuye por ley el ejercicio de funciones de carácter público administrativo como son, entre otras, las de colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de planes para el incremento de la competitividad del comercio y tramitar programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, dentro de su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

El presente régimen de subvenciones se ajustará a lo previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa de general aplicación.

### Artículo 3. Cuantía, compatibilidad y procedimiento de concesión de la subvención.

1. El importe de la subvención ascenderá a la cantidad de 240.000 euros y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.431A.783 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas, el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

3. La subvención se concede por la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio de oficio, obrando en el expediente hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

CVE-2024-10006

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

#### Artículo 4. Actuaciones y gastos subvencionables y comisión de seguimiento.

1. Esta subvención irá dirigida a la financiación del plan de dinamización comercial a que se refiere el artículo 1 de este decreto, en el marco del cual y con carácter previo se llevará a cabo una campaña de comunicación al objeto de difundir y promocionar el desarrollo de la iniciativa. Las características de la campaña de comunicación y de las actuaciones del plan de dinamización comercial se detallan en el anexo técnico que acompaña a este decreto, de manera que deberán ejecutarse por la entidad beneficiaria en los términos contenidos en el mismo.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

2. Se creará una comisión de seguimiento de carácter paritario compuesta, por un lado, por representantes de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio y, por otro, de la entidad beneficiaria. Esta se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes. El régimen jurídico al que se sujetará este órgano colegiado es el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La citada comisión tendrá por funciones recabar información del desarrollo de las distintas actuaciones subvencionables y resolver las dudas e incidencias que puedan surgir durante su ejecución, con pleno respeto a la normativa aplicable, en particular la establecida en este decreto y la prevista, con carácter general, en materia de subvenciones.

#### Artículo 5. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución de las actividades subvencionadas relacionadas con la campaña de comunicación y la gestión de la aplicación del programa, si bien esta subcontratación estará sometida a las condiciones y límites previstos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 6. Pago de la subvención.

1. Una vez concedida la subvención se procederá al pago anticipado de su importe sin necesidad de la previa constitución de garantías. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la entidad beneficiaria.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

#### Artículo 7. Justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de los requisitos previstos en este decreto en la forma y plazos establecidos en el mismo.

2. De esta manera, la entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa antes del 30 de abril de 2025, acompañando la siguiente documentación:

a) Una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se deberán evaluar las acciones desarrolladas del plan de dinamización comercial, con indicadores de satisfacción tanto de los titulares de los establecimientos adheridos como de los consumidores participantes en el plan, junto con un resumen de las medidas de mejora propuestas y, en su caso, acometidas, así como de las resoluciones de dudas que hayan llegado al área de soporte, debiéndose indicar por último

CVE-2024-10006

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

el número de acciones de promoción, el número de compras con premio de la campaña y el número de establecimientos adheridos.

b) Una memoria económica suscrita por el representante legal de la entidad en la que se detallen los ingresos obtenidos para la financiación del programa, así como los abonos realizados, acompañada de la siguiente documentación:

— Las facturas y otros documentos justificativos de gasto, con acreditación del pago mediante transferencia bancaria, relativas a los gastos correspondientes a la campaña de comunicación, que deberán ir acompañados de una relación de las mismas en la que se formulará declaración de que éstos no han sido ni serán utilizados para justificar ninguna otra subvención que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria hubiese obtenido o pudiera obtener. Se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto que figura en el anexo técnico de este decreto

— Indicación en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación de los gastos.

— Rascas premiados y vales de compra sorteados, con la documentación justificativa de la entrega.

— Los tickets, facturas o facturas simplificadas que permitan comprobar la aplicación de las acciones promocionales en los establecimientos adheridos. así como relación de los justificantes bancarios de las transferencias efectuadas a estos, en su caso.

— En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

— En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Los costes indirectos habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo a los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, con el límite máximo del 10% del importe de la subvención concedida.

3. Igualmente la entidad beneficiaria deberá presentar, antes del 30 de abril de 2025, los documentos acreditativos de las medidas de publicidad e información llevadas a cabo en cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el apartado a) del artículo 8 de este decreto.

#### Artículo 8. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria asumirá las obligaciones que, con carácter general, están previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, además, las siguientes:

a) En todas las actuaciones de difusión del programa a realizar por la entidad beneficiaria (radio, televisión, prensa, páginas web, redes sociales, ruedas de prensa, actos públicos, etc.) se deberá mencionar de manera destacada que el mismo constituye una actuación promovida y subvencionada por la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria. Asimismo, deberá identificar con el logotipo institucional los posibles carteles, materiales impresos y medios electrónicos y audiovisuales de la campaña de promoción comercial.

b) La entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de lo establecido en la normativa sobre protección de datos en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento estuviese motivado por la gestión del programa subvencionado.

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

c) La entidad beneficiaria deberá garantizar la publicación de la información de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas a través de su página web en un apartado específico sobre transparencia, y comunicar a esta Consejería el cumplimiento de dicha obligación, de conformidad con los artículos 6.2, 28.6 y 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

#### Artículo 9. Seguimiento y control de la subvención.

La Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en este decreto. A tal fin, la entidad beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

#### Artículo 10. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha ley.

2. A fin de ponderar los incumplimientos, se exigirá el reintegro total o parcial teniendo en cuenta los criterios que a continuación se indican:

a) Se considerará que existe incumplimiento total y procederá el completo reintegro de las cantidades entregadas en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento absoluto de las obligaciones de justificación de las actuaciones subvencionadas relacionadas en el artículo 7.2 de este decreto.

- Incumplimiento de las obligaciones de comunicación a que se refiere el apartado c) del artículo 8 de este decreto.

- Incumplimiento de las medidas de difusión e información a que se refiere el apartado a) del artículo 8 de este decreto.

b) Se considerará que existe incumplimiento parcial y procederá el reintegro proporcional de las cantidades entregadas en los supuestos de incumplimiento parcial de las obligaciones de justificación de las actuaciones subvencionadas relacionadas en el artículo 7.2 de este decreto o en el caso al que se refiere el último inciso del artículo 3, apartado 2 del mismo.

#### Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada por este decreto queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

Disposición final única. Efectos.

El presente decreto desplegará sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2024.  
La presidenta del Gobierno de Cantabria,  
M<sup>a</sup> José Sáenz de Buruaga Gómez.  
El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,  
Eduardo Arasti Barca.

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42



ANEXO TÉCNICO

PROGRAMA "PLAN DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL"

2024



VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

## Introducción

Con el objeto de dinamizar la actividad comercial minorista se ha previsto la aprobación del presente Decreto de concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, para la ejecución de un plan de dinamización comercial dirigido a fomentar el consumo de proximidad en el comercio minorista de Cantabria, así como dinamizar las ventas y contribuir al crecimiento de la economía regional y la participación en estrategias comerciales urbanas.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria es una corporación de derecho público regida por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, que reconoce la importancia de la labor de las Cámaras, como instituciones intermedias en la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación y en la consolidación del tejido económico del país. Bajo la tutela de las Administraciones Públicas, las cámaras son instrumentos de la Administración, que desarrollan las funciones que les son encomendadas por Ley.

La Ley 4/2014 recoge que todas las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades comerciales, industriales, de servicios o navieras en territorio nacional formarán parte de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación dentro de cuya circunscripción tengan establecimientos, delegaciones o agencias, sin que de ello se desprenda obligación económica alguna ni ningún tipo de carga administrativa, procediéndose a la adscripción de oficio de las mismas. Por tanto, todas las personas físicas o jurídicas de esta naturaleza que desarrollan su actividad en Cantabria están adscritas por ley a las Cámaras de Comercio de Cantabria, que controlan sus altas y bajas empresariales a través de la herramienta denominada "Censo empresarial" que es actualizada trimestralmente a través del Ministerio de Hacienda. Esta información es competencia exclusiva de las Cámaras de Comercio y facilita sobremanera el control empresarial en propuestas como la que actualmente se pretende.

Por todo ello y en el marco del programa "Plan de Dinamización Comercial" se plantea una campaña de "rasca y gana" con diferentes premios que estimulen el consumo en el sector comercial minorista de la región, denominada COMPREMIO CANTABRIA.

En virtud de esta campaña, los establecimientos comerciales adheridos entregarán a los consumidores vales de "rasca y gana" por sus compras, en la forma prevista en este anexo, de manera que cuando tales vales resultan agraciados podrán ser canjeados por alguno de los premios establecidos en el mismo.

En todo caso, la presente iniciativa se apoya en tres desarrollos clave:

- Campaña de comunicación.
- Desarrollo de la iniciativa.
- Justificación del programa.

Estos desarrollos quedan desglosados a continuación de la siguiente forma:

### 1. Campaña de comunicación:

El desarrollo de la campaña de comunicación a través de la Cámara de Comercio de Cantabria se podrá subcontratar a agencias especializadas, debiendo ejecutarse las siguientes actuaciones:

- Al menos una rueda de prensa al inicio del periodo de adhesión de los comercios.
- Dos vídeos promocionales, uno destinado a comerciantes y otro destinado a usuarios.
- Campaña en redes sociales, campaña en Google y página web del proyecto.

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

- Campaña en medios: prensa escrita y/o emisoras de radio.
- Identificación para ubicar en los establecimientos adheridos

Todas las acciones publicitarias deben contener el siguiente logotipo y/o lema:



La campaña publicitaria se iniciará el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Decreto que regula la concesión directa de la subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria.

## 2. Desarrollo de la iniciativa:

### Objeto:

El plan de dinamización comercial tiene por objeto fomentar el consumo de la ciudadanía en el comercio minorista de Cantabria, así como dinamizar las ventas y ejercer un efecto que contribuya al crecimiento de la economía regional.

### Ámbito de aplicación:

El ámbito de aplicación de este programa abarca toda la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por tanto, podrán adherirse a la iniciativa todos los establecimientos comerciales minoristas que cumpliendo el resto de condiciones no superen los doce trabajadores (incluida la persona o personas empresarias/trabajadoras)

### Actuaciones subvencionables:

Tendrán la consideración de subvencionables los gastos vinculados de manera indubitada a la ejecución del plan de dinamización comercial realizados hasta el 31 de diciembre de 2024 y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación a 30 de abril de 2025.

La entrega de los vales comerciales sorteados durante los eventos y el consumo de los vales de compra en los establecimientos adheridos podrá hacerse efectivo hasta el 31 de marzo de 2025.

### Requisitos de los participantes:

#### Empresas:

Los requisitos para ser participante de la presente iniciativa son:

- a) Tratarse de empresas del sector comercial minorista que cuenten con establecimiento físico permanente radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

b) La actividad principal del establecimiento participante en la campaña deberá corresponderse con alguna de las actividades incluidas en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) siguientes:

- Agrupación 64: Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes).
- Agrupación 65: Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes).
- Grupo 661: Epígrafe 661.3 (Comercio en almacenes populares).
- Grupo 662: Todos los epígrafes (Comercio mixto o integrado al por menor).
- Grupo 691: Epígrafes 691.1 (Reparación de artículos eléctricos para el hogar) y 691.9 (Reparación de otros bienes de consumo).
- Grupo 755: Epígrafe 755.2 (Servicios prestados al público por las agencias de viajes).
- Grupo 856: Todos los epígrafes (Alquiler de bienes de consumo).
- Grupo 971: Todos los epígrafes (Lavanderías, tintorerías y servicios similares).
- Grupo 972: Todos los epígrafes (Salones de peluquería e institutos de belleza).
- Grupo 973: Epígrafes 973.1 (Servicios fotográficos) y 973.3 (Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras).
- Grupo 975: Todos los epígrafes (Servicios de enmarcación).
- Epígrafes que faculten para la venta de los mismos productos que los epígrafes anteriores, siempre que se comprometan a cumplir dicho requisito mediante una declaración responsable.

El alta efectiva en el IAE debe coincidir o ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud de adhesión.

Se podrán adherir al programa cada uno de los establecimientos de, como máximo, doce trabajadores de una misma empresa.

#### Clientes:

Podrán ser agraciados de los “rascas” las personas físicas que adquieran productos y/o servicios en los establecimientos adheridos a la campaña, siempre que hagan un consumo igual o superior a 10 euros dentro del periodo de ejecución de la misma.

No podrán participar en la campaña los titulares de los comercios adheridos, ni los socios ni familiares de ambos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o sus empleados, en relación con “rascas” obtenidos por compras realizadas en sus propios establecimientos.

#### Proceso de adhesión de empresas participantes:

Los establecimientos participantes en esta campaña tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado en la página web de la iniciativa [www.compremiocantabria.com](http://www.compremiocantabria.com), en el que crearán un usuario y contraseña, para tras el proceso de validación del usuario detallar los datos del establecimiento, que serán los siguientes:

- Email.
- Contraseña.
- Teléfono.
- Nombre del establecimiento.
- Actividad (epígrafe).
- Razón Social.
- CIF/NIF.

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

- Nombre del titular/representante legal.
- Primer apellido del titular/representante legal.
- Segundo apellido del titular/representante legal.
- DNI/NIE del titular del establecimiento.
- Dirección del establecimiento.
- Localidad.
- Código postal del establecimiento.
- Número de trabajadores del establecimiento.
- Declaración responsable del cumplimiento de requisitos del programa (incluyendo el número de personas trabajadoras del establecimiento).
- Número de cuenta bancaria.

El incumplimiento de cualquier aspecto previsto en este anexo técnico será motivo de suspensión o expulsión de la campaña.

Cada establecimiento deberá realizar una inscripción, con independencia de su pertenencia a una única empresa.

Una vez introducidos los datos, la Cámara de Comercio de Cantabria verificará la idoneidad del establecimiento para la participación en la campaña, contrastando estos datos con su censo empresarial y en caso de cumplimiento de dichos requisitos se aceptará al establecimiento, al cual le llegará un correo electrónico de aceptación en la iniciativa. En caso de rechazo igualmente le llegará un correo electrónico informando de dicha denegación. La Cámara de Comercio podrá pedir al establecimiento/empresa solicitante cualquier documento que resulte necesario para la comprobación de los requisitos de participación establecidos.

El listado de establecimientos adheridos estará expuesto en la página web de la iniciativa [www.compremiocantabria.com](http://www.compremiocantabria.com).

### Tiempos de ejecución de la iniciativa:

**Adhesión de establecimientos participantes:** Para la adhesión de los comercios a la iniciativa se establece un plazo de dos (2) días hábiles desde el siguiente a la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria. Este plazo podrá aumentarse, de ser necesario, previo aviso en la página web de la iniciativa, tras dar cuenta del mismo a la Comisión de Seguimiento.

**Inicio:** El inicio de la campaña se producirá transcurridos cuatro (4) días naturales desde el fin del periodo de adhesión de los establecimientos participantes.

**Finalización:** La campaña deberá finalizar el 31 de diciembre de 2024.

### Reparto de “rascas”:

La mecánica para el funcionamiento del programa consiste en la entrega de 150.000 “rascas” entre los establecimientos adheridos a la campaña.

Por las compras realizadas por los clientes en los establecimientos adheridos se entregará un “rasca” por cada 10 euros de consumo (IVA incluido), con un límite de 5 “rascas” por compra en los establecimientos adheridos.

El número máximo de establecimientos participantes será de 600, para lo cual se tendrá en cuenta el orden de inscripción.

Cuando los establecimientos adheridos alcancen el número de 600, cada establecimiento tendrá un máximo de 250 “rascas”, cada uno de ellos identificado para su posterior comprobación. Si el número de establecimientos adheridos no alcanzase la cifra de 600, se procederá al reparto proporcional de los “rascas”. Si el reparto no resultara exacto, el último

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

establecimiento inscrito recibirá un número inferior de “rascas”, hasta completar el número total.

#### **Obtención de los “rascas” por parte de clientes:**

Se obtendrá un “rasca” por cada 10 euros de consumo (IVA incluido), con un límite de 5 rascas por compra en los establecimientos adheridos. Cada cliente podrá participar tantas veces como compras realice superiores a dicha cantidad.

Los productos adquiridos con derecho a “rasca” no podrán ser devueltos y, por lo tanto, el importe pagado no podrá reintegrarse a los clientes, pero si cambiados por productos de igual o superior valor en el mismo establecimiento. Para ello, el establecimiento deberá identificar dichas operaciones mediante ticket, factura o factura simplificada.

Por lo anterior, si el establecimiento reconoce con carácter general el derecho a la devolución de los productos que vende deberá advertir al cliente, con carácter previo, que la entrega de “rascas” impide, en este caso concreto, ejercer posteriormente el derecho a la devolución del producto adquirido.

#### **Proceso de entrega de premios:**

En caso de que el “rasca” entregado por el establecimiento al cliente tras su compra resulte agraciado con uno de los premios indicados en el listado de premios más adelante señalado, la persona agraciada deberá presentar el “rasca” premiado, junto con el ticket, factura o factura simplificada de compra, en las instalaciones de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria o en los puntos habilitados de los que se informará en la web de la campaña [www.compremiocantabria.com](http://www.compremiocantabria.com). Para la validación y/o recogida de los premios será necesaria la presentación del DNI, NIE o pasaporte.

Para el proceso de validación y/o canje, la persona premiada deberá firmar un recibo, facilitando y consintiendo el tratamiento de sus datos personales, así como rellenar un modelo, autorizando el tratamiento y la comunicación a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, para dar cumplimiento a la justificación de la subvención por el beneficiario, de acuerdo con la normativa de protección de datos. Estos datos se utilizarán únicamente para tal fin.

Los premios consistentes en entradas para eventos de ocio y cultura en los que se pueda elegir entre uno de ellos, se podrán consultar en la web de la campaña y estarán sujetos a la disponibilidad de cada uno de los eventos.

Los premios deberán ser validados y/o recogidos antes del 31 de diciembre de 2024.

#### **Premios:**

Los premios no podrán canjearse por otros distintos ni por otros bienes o servicios, ni podrá el agraciado solicitar su reembolso en metálico o de cualquier otra forma.

Los premios serán entregados a las personas poseedoras de los rascas premiados en el momento en que se disponga por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación o puntos habilitados a estos efectos, de los que se informará en la web de la campaña [www.compremiocantabria.com](http://www.compremiocantabria.com), del rasca premiado, el ticket/factura o factura simplificada de compra y la presentación del DNI, NIE o pasaporte.

El incumplimiento o la no aceptación de todo o parte de lo establecido en este anexo técnico supondrá la pérdida para el agraciado del premio o cualquier derecho derivado de la promoción.

Los premios que se pueden ganar en la campaña de dinamización comercial son los siguientes:

- 430 vales de consumo de 50 euros de importe, para utilizar en establecimientos adheridos antes del 31 de marzo de 2025.

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

- 1.750 entradas dobles para la asistencia a uno de los conciertos del festival Magdalena Winter 2024. Para la elección del concierto se atenderá a la disponibilidad de cada uno de los eventos, según el orden de recogida por parte de las personas premiadas.
- 25 experiencias VIP para 2 personas, para la asistencia a un partido del Real Racing Club de Santander durante los cinco primeros partidos del año 2025 de la temporada 2024/2025 en la LIGA HYPERMOTION en los Campos de Sport de El Sardinero. Estas experiencias incluyen:
  - o Asistencia a uno de los partidos en asientos de tribuna oeste (principal), incluyendo un ágape para los asistentes.
  - o 2 camisetas oficiales del club.
  - o Visita personalizada a las instalaciones de los campos de Sport de El Sardinero con la posibilidad de conocer a los jugadores del primer equipo.
- 20 experiencias VIP para 2 personas, para la asistencia a un partido del Bathco Torrelavega de balonmano. Estas experiencias incluirán además 2 camisetas del equipo y ágape.
- 560 lotes de productos alimentarios de Cantabria, cada uno de ellos por valor de 60 euros (impuestos incluidos).
- 50 entradas dobles para la asistencia a un evento del Palacio de Festivales que se celebren antes del 31 de marzo de 2024.
- 10 entradas dobles para el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, que incluyen además el acceso a la telecabina.
- 325 entradas dobles para la asistencia a un concierto de La Banda del Aserradero, que se celebrarán en los municipios de Laredo (22/03/2025), Reinoso (22/02/2025) y San Vicente de la Barquera (08/03/2025).

#### Sorteos de vales durante los eventos:

Durante los eventos Magdalena Winter 2024, partidos del Racing de Santander y del Bathco Torrelavega y conciertos de La banda del Aserradero, se realizarán diferentes sorteos para la adjudicación de 155 vales de compra por un valor de 200 euros cada uno de ellos.

A las personas agraciadas se les entregará un vale monedero por valor de 200 euros, que deberán gastar antes del 31 marzo de 2025 en los establecimientos adheridos a la campaña.

La persona premiada deberá firmar un recibo, facilitando y consintiendo el tratamiento de sus datos personales, y rellenar un modelo autorizando el tratamiento y la comunicación a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, para dar cumplimiento a la justificación de la subvención por el beneficiario y de acuerdo con a la normativa de protección de datos. Estos datos se utilizarán únicamente a tal fin.

Los vales no podrán ser canjeados por dinero en metálico por las personas agraciadas. El comercio que participe en la campaña deberá justificar el consumo de los vales con el ticket, factura o factura simplificada de compra. La entrega de la documentación requerida se realizará en la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, en cualquiera de los puntos habilitados o en la plataforma correspondiente a la campaña, que se podrán consultar en [www.compremiocantabria.com](http://www.compremiocantabria.com).

El premiado deberá autorizar a la organización la toma de imágenes del evento que quedarán a disposición de la organización.

El incumplimiento de algún punto de este anexo técnico dará lugar a la revocación del premio o a no poder canjear el vale correspondiente.

#### Premios no validados y/o no recogidos por los ganadores en el periodo:

Con el fin de conseguir la eficacia en la entrega de todos los premios de la campaña se ha previsto y establecido que si alguno de los premios no fuera validado y/o recogido por las personas agraciadas dentro del periodo de validación y/o recogida, la Comisión de Seguimiento podrá decidir su entrega a otras personas con arreglo a los siguientes criterios:

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

**Lotes de productos alimentarios de Cantabria:** En caso de que las personas ganadoras no recojan alguno de los lotes de productos alimentarios estos serán entregados a alguna institución benéfica de nuestra región.

**Entradas o invitaciones a eventos:** En caso de no recogida de las entradas para eventos por parte de las personas premiadas, se habilitará un periodo, que se anunciará en la plataforma y redes sociales, para la entrega de dichas entradas a otras personas que no habiendo sido premiadas en su "rasca" dispongan de un ticket, factura o factura simplificada de compra por importe igual o superior a 10 euros por una compra o adquisición de servicios realizada en el periodo de campaña en alguno de los establecimientos adheridos a la campaña.

**Entradas a eventos o experiencias:** En caso de cancelación de cualquiera de los eventos incluidos en la campaña, la Cámara de Comercio podrá compensar el importe del premio en vales para el consumo en los establecimientos adheridos a la campaña, siempre que la Comisión de Seguimiento de la campaña así lo autorice.

#### Sopte técnico al proceso:

Los establecimientos adheridos a la campaña contarán con soporte técnico en el siguiente horario:

**De lunes a viernes:** 8:30 a 14:30

La Cámara de Comercio facilitará soporte para el proceso de adhesión a la campaña, el canje de vales o su liquidación. Existirán otros puntos de información y canje de premios en diferentes localidades de Cantabria, que se darán a conocer y se podrán consultar en [www.compremiocantabria.com](http://www.compremiocantabria.com).

#### Financiación:

El Gobierno de Cantabria financiará con 240.000 euros el plan de dinamización comercial con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.431A.783. El presupuesto es el que a continuación se desglosa:

INGRESOS	
Aportación del Gobierno de Cantabria	240.000 €
GASTOS	
Gestión, ejecución y publicidad del Plan	55.184,20 €
Premios y vales de compra	184.815,80 €
<b>Gastos totales del programa</b>	<b>240.000 €</b>

### 3. Gestión, ejecución y justificación del programa:

La Cámara de Comercio de Cantabria deberá entregar a la Dirección General de Comercio y Consumo la justificación de la ejecución de este programa antes del 30 de abril de 2025, en la forma establecida en el artículo 7 del decreto y en este Anexo.

Para el desarrollo del presente programa la Cámara de Comercio de Cantabria llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Tramitación, en su caso, y supervisión de la campaña de comunicación.
- Soporte técnico del programa y resolución de dudas.
- Contacto y supervisión de los establecimientos.
- Verificación del cumplimiento de requisitos por el establecimiento adherido.
- Entrega de "rascas" y premios.
- Auditorías puntuales al programa.
- Implantación, gestión y control de la campaña.
- Justificación del programa.